

mas derecho que vos à lo que es fuyo. En tal caso, con estas circunstancias, conviencn, digo, Autores graves, en que podeis dilatar algo la restitucion, ò ir la haciendo poco à poco, y por partes. Esto no os lo digo porque no penseis, que lo arguyo con ponderaciones. Pero pregunto ahora: ¿Será necesidad tan grave, que hayais de mantener Coche, Lacayos, y Libreas, y que por eso no hayais de pagar? No, que otros Caballeros, tan buenos quizá como vos, no lo tienen, y no por eso dexan de ser estimados como pide su calidad. Será necesidad tan grave, que haya para una, y otra gala de quinientos, y mil pesos, que haya para las visitas, convites, y buréos: que haya para el juego, y que haya para el diablo: y que aquel miserable, à quien le teneis su dinero, entretanto perezca desnudo, sus hijos hambrientos, sus hijas en peligro, sin tener con que ponerlas en estado; y vos, ò ganando en el comercio, ò triunfando en la vanidad con su dinero, con su sangre, con su deshonra, con su desventura, y con su miseria? Y esto es lo que llamais *No puedo?* ¡Oh, ¿qué de almas se condenan por este *No puedo?*

En representacion de un Rey toma nuestro Redentor cuentas à sus Ministros en una parábola, que nos propone su Magestad al diez y ocho de San Mathéo. Fueronse cotejando partidas de recibo, y gasto, y en fin alcanzó al uno de ellos no menos que en diez mil talentos: suma grande; pero el desventurado, dicen, que no tenia con que pagarla: *Cum non haberet unde redderet.* Pues acabóse la cuenta, porque si él no tiene con que pagar, qué se ha de hacer con él? Qué? dice el Señor, que lo vendán à él, su muger, y à sus hijos por esclavos, y que me pague lo que me debe. ¡Oh, señor! pues qué rigor es este tan ageno de vuestra benignidad piadosa, tan extraño à vuestra generosa liberalidad! Pues yo me acuerdo muy bien, que à otros dos, que os debian tambien cantidades grandes, porque no tenian con que poderos pagar, à entrambos les perdonasteis con igual liberalidad sus deudas: *Non habentibus illis unde redderent, donavit utriusque.* (Luca 7.) Pues si este miserable no lo tiene, ¿por qué tanto rigor en que lo pague? Si lo tiene, dice luego el Texto mismo, reparenlo: *fussit eum dominus ejus venumdari, & uxorem ejus, & filios, & omnia quæ habebat, & reddi.* Mandó el Señor, que lo vendieran à él, à su muger, y à sus hijos, y todos los bienes que tenia, & *omnia quæ habebat*: ¿y todos los bienes que tenia? Luego tenia? Sí, dice aquí el doctísimo Abulense; tenia, así bienes raíces, como bienes muebles: *Scilicet, tam bona mobilia, quam immobilia.* ¡Pues valgame Dios! ¿Quién ha de entender esto? Antes dice el Texto, que no tenia: *Cum non haberet.* Y ahora, yá nos dice, que tiene: *Et omnia quæ habebat.* ¿En qué quedamos? En que reparando bien en el Texto se reconocerá la solucion. No tenia para pagar: *Cum non haberet unde redderet*; pero tenia para la ostentacion:

*Omnia quæ habebat.* No tenia: eso alegaban sus escusas; pero tenia. Eso decian las realidades: no tenia para lo que era de obligacion, pero tenia para la vanidad, y el desperdicio. ¿Pues pague, pague, y además quede esclavo él: bien está: pero su pobre muger, sus desdichados hijos, por qué han de ser tambien vendidos? Porque ellos fueron la mayor parte en sus deudas, y eran tambien la mayor parte en que así se negára à la restitucion, porque por mantener en la muger la pompa, y la gala; en los hijos la vanidad, el juego, y el desperdicio, él dice, que no tiene para lo que debe, quando tiene para lo que pompea: *Quia magna debita* (dice el insigne Oleastro) *uxoris, & filiorum gratia contraxerat: Non enim timuit aliena rapere, ut uxorem, & filios pompose indueret, & ornaret.* (Oleastr. in cap. 3. *Isaia.*) ¿Es, pues, así vuestro no puedo? Yo pienso, sin mucho juicio temerario, que es así. Vemos las superfluidades, las pompas, los gastos, vemos que se juegan en una noche mil, y dos mil pesos. Llegue el Acreedor à pedir lo que es fuyo, ò llegue por él vuestra propria conciencia, y à todo se responde: No tengo: no puedo. Pues Dios hará que podais, arruinando vuestra casa, haciendo à publica almoneda vuestros bienes, dexando à vuestra muger, è hijos en el mas miserable estado, y condenando vuestra alma con una eterna esclavitud.

Y ya si estas frívolas escusas vemos que siempre duran: ¿quándo se cumple el plazo del *Pagaré*? A la hora de la muerte. ¡Oh, que tarde! Miren si dixen yo bien, apenas oí el *Pagaré*, que estabamos en el primer plazo, que es el *Tarde.* ¡Mas yá no sería eso lo peor, si entonces se pagára; pero qué raro, qué singular es el que aun entonces restituye! Siempre reparé con observacion, que una sola vez en toda la Historia Evangélica se refiere, que pescó San Pedro con anzuelo. Quince veces se mencionan en los Evangelios varias pescas de los Apostoles; y en todas se nota siempre, que fueron con red. Y aquella sola vez fue con anzuelo, quando llegando à pedir à Christo el tributo de el Didragma, envia à Pedro à el mar, y le manda, que echando el anzuelo saque un pez, y que en él hallará el dinero para pagar el tributo: *Vade ad mare, & mitte bamum, & eum piscem, qui primus ascenderit, tolle.* (Matth. 17.) ¿En posible, que siendo con la red el ordinario exercicio de su pesca, en esta ocasion quisiera Christo que sea con anzuelo? Por qué será? Es por que pide en el pescador mas cuidado? Qué prolixidad aquel esperar, aquella flema en componer el sedal, medir à proporcion el corcho, acomodar el cebo al anzuelo, arrojarle al agua, y la atencion sin moverse al corcho, y al pulso; en hundiendo, tantear el peso, no sea que rompa la caña! ¿Y luego de parte del pescador, qué no padece? el traçar, que ha bien menester toda su golosina, pa-

ra no frustrar todo el lance. ¿Qué? quando siente que le sacan del agua? ¿Qué? quando se halla travadas las agallas, y heridas con el anzuelo? Como forcejea, como rehúsa, como se cimbrea, hasta que viene à dár en manos de la muerte. ¿Pues toda esa prolixidad, y trabajo para solo pescar un pez? ¿No es mejor que Pedro eche la red en que al amor del agua tantos salen dulcemente impelidos, sin que lo sientan? Porque tiene dinero ese pez, ha de haver toda esa singularidad? Sí: que todo es menester para que el que tiene el dinero en el buche, lo restituya, y lo vuelva. ¿Qué ansias! qué congoxas! qué vueltas! y despues de todo, aún será dicha, que con la muerte entregue la moneda. De los demás peces esperen los Predicadores Evangélicos coger à redadas la pesca; pero del que tiene el dinero ageno en el buche, dicha será lograr uno, y será dicha, que aun eso se configa con la muerte; por eso tan raras veces lo vemos. Y si no, ¿à qué piensan que tiran en los mas esas repugnancias, y aun imposibles, que alegan para hacer testamento? Tirán à que no se descubran las trampas, à que no se declaren las deudas, y á que se queden en pie las marañas. Llega la muerte, dice un condenado de estos, que andan entre nosotros: *Divites pradamatos*, los llama Tertuliano. Llega la muerte, hago un poder, y allá se entiendan mis Albacéas, yo me muero, y trampa adelante. Hombre desalmado, adelante pasará la trampa, y como que pasa con ese tu poder de tinieblas, adelante pasará acá entre los hombres; ¿pero qué haces con eso, si para con Dios tus trampas no pueden pasar de la muerte? Si al punto que espiras vás à vér en aquellos libros de Dios asentados con toda claridad todos esos cargos de restitucion, que no has hecho, ¿qué haces con ese tu poder? Entregarte al poder de las tinieblas, y sin remedio condenarte.

Pero no digan que es malicia mia lo que todos estamos viendo. Yo doy, que lo que yá no se usa sino por maravilla, haga alguno su testamento. Yo doy, que lo que yá no se vé sino por milagro, declare que le debe à fulano diez, ò doce mil pesos. Pero pregunto: ¿Se pone ahí, que há veinte años que se los debe? ¿Se mencionan, ò se embeben los daños, y menoscabos ciertos, y conocidos, que al otro se le han seguido de haverle retenido por tanto tiempo su hacienda? No, de nada de eso se hace caso. Pues eso es pasar yá del primer plazo, que es el *tarde*, al segundo plazo, que es el *mal*. Eso es pagar mal, y no pagar es eso. Manda Dios en el Exodo, (cap. 22.) que si alguno huviere hurtado un buey, ò una oveja, y los huviere yá muerto, ò vendido, por el bucy que hurtó pague cinco bueyes, y por la oveja pague quatro ovejas: *Si quis furatus fuerit bovem, aut ovem & occiderit, vel venderit, quinque boves pro uno bove restituet, & quatuor oves pro una ove.* ¿Y quién no ha reparado yá la cuidadosa distincion, que hace la Ley? Por una oveja que hurtó, pague quatro.

Esto es, además de la que restituye, las otras en pena, y castigo, que le pone la Ley al delito, dice el Doctísimo Abulense. No pongo en eso mi reparo, sino en que, si con quatro ovejas por una que hurtó paga la pena de la Ley, y cumple con la restitucion; el que hurtó un buey, ¿porqué ha de pagar uno mas? De modo, que por la oveja pague quatro; pero por el buey pague cinco? Sí, dice con Theodoro, y Oleastro nuestro insigne Cornelio: *Ut per illum sarciat damnum, quod bovis dominus passus est in agricultura: Ad hanc enim non servit ovis, sed servit bos.* Notad: el que hurtó una oveja, allí se quedó todo el daño, porque la oveja entretanto no le sirvia à su dueño de otra cosa; pero el que hurtó un buey, todo el tiempo que lo retuvo, privó à su dueño de lo que ese buey le havia de dár de provecho, yá en la carreta, yá en el arado: No se queda el daño solo en el buey, sino que causó menoscabo en lo que el otro con él podia ganar. ¿Así? Pues pague uno mas por esos daños que causó: *Quinque boves pro uno bove restituet.*

¡O daños! ò menoscabos! ò ruinas, no sé si alguna vez restituidas! De no volverle vos à aquel su dinero, él perdió la ocasion de la compra, en que huviera ganado, como ganó el otro que la hizo; huviera con esto pagado, huviera correspondido, y se mantuviera à sí, y à su casa. Faltó en la ocasion lo que vos le reteneis; él por eso faltó à su acreedor: apurólo éste, vióse atravesado, quebró para satisfacer, quedó perdido, y se vé yá sin crédito, sin hacienda, y pereciendo él, y sus hijos. ¿Quién causó éstos daños? ¿Y quién debe pagarlos? Aquel pobre oficial, que se vé arruinado, perdido su oficio, y su casa: si le huvierais pagado à tiempo, no se huviera visto obligado à hacer la trampa, á contraer la deuda, que poniendolo en una cárcel, lo tiene en la ultima desdicha: ¿quién causó estos daños? ¿Y quién debe pagarlos? Y no hablo ahora de las demás miserias, y desventuras, que no hay caudal en el mundo con que satisfacerlas. Uladislao, Rey de Polonia, havia quitado con violencia sus haciendas à unos vasallos suyos; pero tanto le instó, tanto le dixo la tan santa, como discreta Reyna Eduvigis su Esposa, que se determinó à restituirles: Llevanles yá lo fuyo, y entonces: Bien está (dixo la Santa Reyna) yá les pagamos sus haciendas; ¿pero quién les podrá pagar sus lagrimas? *Pignora quidem reddimus aggressibus; ceterum lacrymas illorum quis reddet?* ¡Oh, lagrimas! ¡Oh, gemidos de los miserables! ¿Cómo se pagarán, Poderosos? ¿Qué hambres! qué desnudez! ¿Qué miserias, causadas todas de quedaros vosotros con el trabajo de sus frentes! cómo las pagaréis, Magnates de la Tierra! ¿Qué aun vuestros esclavos, que aun vuestros lacayos, solo porque son vuestros, han de tener licencia para desollar à los desvalidos? Un pobre oficial, que se sustenta hoy con lo que hoy gana: un miserable



Indio, que come hoy de lo que hoy trabaja, si no le pagais su trabajo, si queréis que sea su sudor tributo de vuestra introducida tyránica soberanía, ¿de qué ha de comer? ¿Con qué se ha de sustentar? *Non morabitur opus mercenarii tui apud te usque mane.* (Levit. 19.) Mandaba Dios en el Levitico, no dilates para mañana el pagar al jornalero su trabajo de hoy. Y si no lo dilatais solo para mañana, sino para muchos días, y años, ¿qué daños se le figuen al miserable? Si lo que en todo el Lugar le pagan por quatro, en vuestra casa se lo pagan por dos, ¿qué tyranía es esta, que tiene llena la tierra de gemidos, y el Cielo de clamores? ¡Ah, qué cuenta os espera, poderosos!

Ea, que ya lo veo, y lo conozco. Yo lo mandaré pagar todo à mis herederos. ¿Qué herederos? A eso se remite? Pues eso es ya, no solo pagar tarde, y pagar mal, sino pagar en el tercero plazo, que es *nunca*. Entendamos esto, Catholicos. Tengo el dinero en las arcas, hay tiempo muy bastante, porque no vá tan aprisa el achaque, habrá comodidad, y ocasion para restituir; y luego que restituyan mis herederos? No vá así el alma segura; no vá segura. ¡Oh, Dios, y lo que vemos de esto! ¿Podeis restituirlo vos? Sí, que está ahí el dinero, ò la alhaja, y hay tiempo. ¿Lo haceis pudiendo? No; pues aunque mas os confeseis, os condenais. San Agustín: *Si res ablata reddi possit, & non redatur penitentia non agitur, sed simulatur.* En la Ley *Etiam*, ff. de Verb. signific. no quiere consentir el Jurisconsulto que le diga, que parió aquella muger, à quien ya despues de muerta le sacan de el vientre la criatura: *Falsum est eam peperisse, cui mortuae filius extractus est.* Pues cómo se llamará restitucion, no hacerlo vos pudiendo, sino que lo hagan despues de vuestra muerte? Eso no es restituirlo vos, sino quitaroslo la muerte.

Fuera de que la experiencia lastimosamente está mostrando cada día, que muy rara vez se restituye despues de la muerte. Quántos herederos vemos, que ni para jugar les basta toda la hacienda? cómo les bastará para restituir por su padre? Dexóle uno à su hijo en herencia tres Alcones, que eran de mucha estima, y precio, con esta cláusula: Que vendidos, con el valor de uno pagáse sus deudas, è hiciese bien por su alma, y los otros dos fuesen su herencia. Murió el padre, y no mucho despues volóse al hijo un Alcon, hizo sus diligencias por hallarle, y como no parecía, se consoló, diciendo: Vaya, que ese que se voló es por el alma de mi padre. Fiaos de hijos. En toda la Historia Evangélica hallamos cinco padres, que acuden ansiosos por el bien de sus hijos; ésta le pide las fillas, la otra la salud, el otro la vida de su hijo. Pero solo una vez hallamos un hijo que pide à Christo por su padre; ¿pero qué es lo que pide? Licencia para ir à enterrarlos. Fiaos de hijos, vuelvo à decir, que solo darán prisa à enterrar, y luego à gozar de la herencia. Pues Albacás, quántos vemos ricos despues que lo son! Y los huerfanos, y las viudas, que perezcan; pues

qué harán con las restituciones del muerto que no habla? Mas: Vos mismo, eso que debeis restituir no es quizá gran parte de aquel albaceazgo que no haveis cumplido? de aquellas deudas del difunto, que no haveis pagado? No le disteis palabra de hacerlo? Lo haveis hecho? Pues cómo queréis que otro haga lo que vos por vos mismo no haveis tenido valor de hacer, porque tanto os duele el apartarlo? Y con esto os parece que vais seguro, y no falta adulador, que así os diga? Pues eso es pagar en tercero plazo, que es *nunca*. Y así se van haciendo las fartas de condenados: unos por otros no pagan; y los unos por los otros se condenan. Así lo vió un santo Monge, refiere San Pedro Damiano: (Baron. an. 1055.) Cierta Conde en Francia se havia usurpado los bienes de una Iglesia, murió, y fue quedando esta declaracion en sus herederos, que unos por otros havian pasado ya hasta el decimo heredero, y estabanse todavia por restituir aquellos bienes; por mas que reclamaban los Eclesiásticos: quando un santo Monge vió abierto el infierno, y en él una escalera, que por diez escalones llegaba hasta el profundo, y en cada escalon cada uno de aquellos diez Condes, que desde el primero al último, afidos unos con otros de las manos, baxaban como en una farta. ¡Ah, fartas! Ah, cadenas de condenados! El ladron se vá al infierno, y dexando el dinero, se lleva con él à sus hijos, à su muger, à sus Albacás, estos à otros; todos hurtan, todos roban, todos retienen, y todos ván cayendo en el infierno ensartados.

¡Oh! que ya dexo en mi Testamento muchas limosnas por mi alma, millares de Misas, tanto funeral, tanta pompa. ¡Gran cosa! De eso vemos mucho. ¿Y à todo eso haveis pagado, pudiendo? No; pues con todas esas Misas, limosnas, obras pias, funerales, y acompañamientos os condenais. Con la restitucion de lo ageno, sin que digan por vos una sola Misa, os podeis salvar, no hay duda; pero sin restituir lo ageno, aunque se digan por vos millones de millones de Misas, no os han de sacar del infierno; y esto sin controversia. Las limosnas, quando no hay dueño conocido de la hacienda que es agena, suplen por la restitucion, no lo niego; pero habiendo dueño conocido, ò herederos suyos, de nada sirven las limosnas. Limosnas hizo allá Zaquéo, y tantas, que en eso empleó la mitad de sus bienes: *Dimidium bonorum meorum do pauperibus.* Y con todo eso, no le respondió nuestra Vida Christo, ni una palabra sola, ò de alabanza, ò de agradecimiento. Dice luego, que restituye de hecho, no que restituirá lo ageno: *Reddo quadruplum.* Y entonces sí que le responde el Señor: *Hodie huic domui salus à Deo facta est.* Hoy ha entrado en esta Casa la salud, la dicha, la felicidad, y la salvacion. Reparad, que antes havia entrado en aquella Casa el Señor, honrandola con su Divina presencia, y con todo eso aun no havia dicho, que havia entrado en ella la salud. Y quando

¿lo dice? Quando vé la restitucion. Pues no tenéis que consolaros mucho, solo con que el enfermo recibió los Sacramentos, con que vino el mismo Dios à su casa en su Real, verdadera presencia Sacramentado, que si con esa Divina presencia no hay restitucion, ni en esa casa, ni en esa alma ha entrado la salud, y la salvacion. ¿Y qué haremos, dice el grande Agustino, con todo ese Funeral, y acompañamiento? Qué importa, que dexes con que canten los unos, si quitas con que lloran los otros? Los unos cantan en la Iglesia por lo que les das, mientras los otros están llorando en sus casas por lo que tú les has quitado: *Cui dederit gaudet, cui obfulerit plorat: quem duorum istorum exauditurus est Dominus?* (D. Aug. t. 10. f. 19. de Verb. Apost. mibi ser. 22.) ¿Pues à quien piensas que oirá el Señor? Las voces del que cantando pide por tí misericordia; ò los gemidos, y las lagrimas del que llorando demanda contra tí justicia? Ciertamente, y de fé, que Dios no puede faltar à la justicia. ¿Pues qual piensas que será tu sentencia? Que pues no pagaste nunca, pagues para siempre; y que pues no pagaste con el dinero, pagues con el alma.

Habla nuestra Vida Christo de aquella carcel triste, de aquel horrible calabozo del infierno, en sentir de San Geronymo, y otros Padres, y dice estas temerosas palabras: *Amen dico vobis, non exies inde, donec reddas novissimum quadrantem.* (Matth. cap. 5.) Yo te aseguro, que no has de salir de aquella prision miserable, hasta que pagues el ultimo maravedí. ¿Hasta que pague? Luego en llegando à pagar podrá salir? Eso dá à entender la sentencia de nuestro Redentor. Pues valgame Dios, no es tan del todo cierto, como de Fé Católica, que la prision del infierno ha de ser eterna? Que nunca saldrá de allí, el que allí cayere? Pues si ha de ser eterna, cómo ahora dice el Señor, que ha de salir en acabando de pagar? Por eso mismo, porque como nunca acabará de pagar, nunca jamás podrá salir. ¿Ello no se pone el plazo en que acabe de pagar? Pues si ese plazo nunca se ha de cumplir, él pagará siempre en el plazo del *nunca*, y así estará pagando para siempre. Todo el dinero acá se queda; allá ni lo tiene, ni lo puede tener el alma; y si allá debe pagar ese dinero, y nunca ha de poder tenerlo, nunca podrá pagarlo: pues eso será pagar con una pena eterna: *Donec reddas novissimum quadrantem.*

¿Catholicos, Catholicos, pues qué ceguedad es la vuestra? Os duele ahora arrancar, y echar de vosotros esa hacienda agena, por asegurar para siempre el alma? Pues qué dolor será haverla de dexar, y perder sin remedio con la muerte; hallando entonces tambien perdida el alma? Con qué fatigas corre desahogado un perro tras de una libre, adelantando aun à su ligereza sus ansias! y despues que, corridas leguas enteras, la alcanza, le quitan de la misma boca la presa. Oh, si tuviera entendimiento, como dixera; ¿para qué yo me he de fatigar ansioso, para que goce otro lo que me han de quitar despues de mis fatigas? dexolo yo,

y estoyme en mi descanso. Pues haced este discurso, racionales, si es que lo sois: Para que mi hijo goce, juegue, y desperdicie; para que mi Albacea enriquezca, y triunfe; para que el Letrado, el Escribano, y el Procurador entrapen; y para que aun los mas estraños, y aun enemigos míos tengan parte, estoy yo con tantas fatigas atesorando, y no quiero restituir lo que es ageno con tan evidente daño de mi alma? ¡Oh, error sin juicio! ¿De modo, que sola mi alma ha de ser la que padezca en el infierno por una eternidad, porque otros gocen, otros triunfen, y otros enriquezcan? Pues mejor será que logre mi alma, restituyendo lo ageno, lo que sin ninguna duda han de lograr otros perdiendo mi salvacion: *Quid prodest homini, nos dice el mismo Jesu-Christo, si mundum universum laetetur, anima vero sua detrimentum patiatur?* Qué le aprovecha al hombre ganar todo el mundo, si pierde su alma? Todo el mundo dice, Catholicos, no esas poquedades de quinientos mil, de un millon, que todo es nada. Todo el mundo ganado, ¿qué aprovechará, si el alma viene despues à quedar perdida! ¿Qué tiene Alexandro de todo un mundo? Nada. ¿Y qué tiene en su alma? Un infinito de tormentos. ¿Pues qué diera Alexandro ahora por poder restaurar su alma perdida? *Quam dabit homo commutationem pro anima sua?* Pues si despues de perdida el alma en el infierno, no hay valor con que restaurarla, ahora se rescata con restituir lo ageno. Escoged, escoged, que entre estos dos extremos no hay medio: ò restituir ahora lo que sin duda se ha de dexar; ò pagar eternamente lo que nunca se acabará de pagar. Lo que gozaban aquellos Arrendadores era solo una viña: *Plantavit Vineam*; y lo que perdieron, por no querer pagar sus frutos, fue ya todo un Reyno: *Auferetur à vobis Regnum.* Pues perder por una cosa tan ratera todo un thesoro inmenso, y por retener una sola viña, perder todo un Reyno, ¿quién no vé quanta es la necesidad?

¡Oh, Jesus de mi vida! alumbrá tú, Señor, tan ciegas almas, ablanda tú tan duros corazones, desata tú los apretados nudos de tan enredadas conciencias, para que, conociendo en la restitucion de lo ageno la mas provechosa ganancia, rompan à un tiempo sus lazos à la conciencia, y à la bolsa; para que, dexando la hacienda, que se les ha de acabar con el tiempo, logren para el alma lo que han de gozar por una eternidad. Para que, restituyendo lo ageno, que sin remedio les ha de quitar al fin la muerte, aseguren la propiedad en los bienes, que han de gozar en una eterna vida de Gloria.